



# ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PUBLICAS

## Provincia de Oviedo

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos		Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Días	Años	Días	Años	Meses					
Maestros de 40 a 45 años de servicio													
D. Manuel Feito	Porciles, Tineo	Mixta	43	2	10				Aptitud	Aprobado		70	Derechos limitados con caracter pro- visional
Joaquin Diaz Fernandez	Santianes, Oviedo	Idem.	42	2					Idem.	Idem.		70	Idem.
José Francisco Gonzalez de Aular	Barres, Castropol	Idem.	41	9	10				Idem.	Idem.		66	Idem.
Maestros de 35 a 40 años de servicio													
D. Fructuoso Riesco y Riesco	Castro-Pineda	Mixta	38	1	16				Aptitud	Aprobado		64	Idem.
José Vega Gallinal	Bedriñana, Villv.ª	Idem.	37	5			9	5	Idem.	Idem.		58	Idem.
Baldomero Suarez Lopez	Prado, Teverga	Idem.	37	4	1		2	20	Idem.	Idem.		56	Idem.
Antonio Suarez Fernandez	Vg.ª Arcello, Grado	Idem.	36	5	8		1		Idem.	Idem.		54	Idem.
Maestros de 30 a 35 años de servicio													
D. Andrés Puente Alonso	Cueva Ivarga, Salas	Mixta	33	11	19				Aptitud	Aprobado		71	Idem.
Manuel Fernandez Traviesa	Calabrés	Idem.	33	8	26				Idem.	Idem.		61	Idem.
Antonio Diaz Alonso	Bonielles, Llanera	Idem.	33	7					Idem.	Idem.		54	Idem.
Rodrigo Fernandez Lopez	Pinoria, Oviedo	Idem.	33	7	3				Idem.	Idem.		88	Idem.
Serafin Valiente Crespo	Qués, Piloña	Idem.	33	6	28				Idem.	Idem.		59	Idem.
Faustino Lerma y Alvarez	Viescas, Salas	Idem.	33	6	10				Idem.	Idem.		65	Idem.
Bonifacio Rodriguez	Cchenia-Carceda, C.	Idem.											
Carlos Joaquin Lopez	de Tineo	Idem.	33	1	7				Idem.	Idem.		60	Idem.
Manuel Garcia Alvarez	Las Villas, Grado	Idem.	32	7	14				Idem.	Idem.		55	Idem.
Eulogio Riera Llaneza	Cermeño, Salas	Idem.	32	6	11				Idem.	Idem.		65	Idem.
Nicanor Labastida Pesquera	Manzaneda, Oviedo	Idem.	32	6					Idem.	Idem.		56	Idem.
José Gonzalez	Los Callejos, Llanes	Idem.	31	11					Idem.	Idem.		57	Idem.
Paulino Suarez Fernandez	Alava, Salas	Idem.	31	10	24				Idem.	Idem.		65	Idem.
José Rodriguez Cancio	Cogollos, Requeras	Idem.	31	7	13				Idem.	Idem.		56	Idem.
Vicente Garcia	P. Montaña, Castropol	Idem.	31	7	1				Idem.	Idem.		51	Idem.
Antonio Gonzalez Fernandez	Correa, Teverga	Idem.	31	6	27				Idem.	Idem.		49	Idem.
Casimiro Tuñón y Tuñón	Aces, Candamo	Idem.	31	4	15				Idem.	Idem.		56	Idem.
Manuel Fernandez Rodriguez	La Magdalena, Avilés	Idem.	31	4	11			6	12	Idem.		61	Idem.
Balbino de Llano Diaz	San Esteban	Idem.	31		23				Idem.	Idem.		65	Idem.
Antonio Perez Menendez	Quintes, Villaviciosa	Idem.	30	7	3				Idem.	Idem.		59	Idem.
	Montovo, Miranda	Idem.	30	1	21				Idem.	Idem.		61	Idem.
Maestros de 25 a 30 años de servicio													
D. Rodrigo Alvarez de la Riva	Riospaso, Lena	Mixta	29	8	4				Aptitud	Aprobado		57	Idem.
Francisco Moriyón Mieres	Grases, Villaviciosa	Idem.	28	10	5				Idem.	Idem.		69	Idem.
Francisco Antonio Vega Garcia	Perlora, Carreño	Idem.	28	9	23				Idem.	Idem.		53	Idem.
Eusebio Bulnes Alvarez	Intriago, Cabrales	Idem.	28	5					Idem.	Idem.		59	Idem.
José Fernandez Gonzalez	Lanio, Salas	Idem.	28		7				Idem.	Idem.		64	Idem.
José Antonio Fernandez Gonzalez	Serandi, Proaza	Idem.	27	11	21				Idem.	Idem.			
													C. aptitud en 26 Junio 1877
Francisco F. Monjardin y Cangas	Bullaso, Illano	Idem.	27	8	18				Aptitud	Idem.		48	Idem.
Manuel Gonzalez Rico	Lamuño, Salas	Idem.	27	8	13			2	Idem.	Idem.		45	Idem.
Pedro Collado Perez	Naves, Llanes	Idem.	27	2					Idem.	Idem.		67	Idem.
Francisco Antonio Castrillón	Carcedo, Lnarca	Idem.	26	11	18				Idem.	Idem.		58	Idem.
Francisco Fernandez y Fernandez	Corésy Pillar, Somd.º	Idem.	26	11			4		Idem.	Idem.		55	Idem.

(Continuará)

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Grandas de Salime

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones de agravio que crean oportunas, las cuales no serán admitidas pasado dicho término.

Grandas de Salime, Junio 30 de 1910.—El Alcalde, Francisco Magadán.

R. al núm. 4.215

## Alcaldía de Siero

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de doce años de José y Demetrio García Rocas, hermanos del mozo Andrés, para el Reemplazo de 1911.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de ellos se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consignan sus señas por considerarlo inútil.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1910.—Celestino Miranda.

R. al núm. 4.252

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de doce años de Vicente Loredo Suarez, hermano del mozo Manuel número 203, para el Reemplazo de 1909.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de él se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar que no se consignan sus señas por considerarlo inútil.

Pola de Siero, 9 de Julio de 1910.—Celestino Miranda.

R. al núm. 4.250

## Alcaldía de Castropol

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 5 del corriente, acordó declarar prófugos, con todas las consecuencias que la ley determina, á los mozos que no han comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados y que á continuación se expresan:

## Reemplazo de 1910

- Núm. 2 Leandro García García, hijo de Marcelino y María, de Castropol.  
 3 Secundino Lopez Suarez, de Domingo y Jacinta, de Candaosa  
 5 Gumersindo Gomez Restrepo, de José y Rosa, de Fresno  
 6 Julio Mendez Fernandez, de Jerónimo y Crisanta, de Castropol  
 7 José Ramón García Fernandez, de Ramón y Manuela, de Becharro  
 8 Manuel Mendez Acevedo, de Manuel y Laureana, de Salcedo de Barres  
 9 Manuel Fernandez, de Cándida, de San Juan  
 11 Manuel Rodriguez Rodriguez, de Juan é Inocencia, de Tol  
 12 Andrés Fernandez Campon, de Andrés y Carmen, de Tol  
 13 Antonio Garcia Gonzalez, de Antonio y Generosa, de Murias  
 15 José María Perez San Julian, de Francisco y Eugenia, del Conso (Balmonte.)  
 17 Urbano Gonzalez Iglesias, de David y Antonia, de Balmonte  
 18 Esteban Magadan Lopez, de Angel y Rosa, de Rubieira (Barres)  
 20 Enrique Vazquez Presno, de Miguel y Melchora, de Berbera  
 21 Miguel Perez Garcia, de Domingo y Gertrudis, de Castro de Obanza  
 22 Federico Murias Vazquez, de Francisco y Josefa, de Villarin  
 24 Manuel Gonzalez Alvarez, de José y Josefa, del Pélago  
 26 Manuel Pardo Reigada, de José y de Josefa, de Vilavedelle  
 27 José Fernandez Perez, de Manuel y Gumersinda, de Villadun  
 28 Nemesio Vazquez Alvarez, de Domingo y María Dolores, de Castropol  
 30 Miguel Fernandez Neira, de Manuela, de Figueras  
 31 José Antonio Gonzalez Mendez, de José Antonio y Carmen, de Casia (Seares)  
 34 José María García Lopez, de Juan y María, de Santa Colomba  
 36 José María Perez Lopez, de José y María Josefa, de Barres  
 37 José Benito Fernandez Garcia, de Manuel y María, de Piñera  
 38 Jesús Gonzalez Alvarez, de Domingo y Francisca, del Arco de Presno  
 39 José María Sanmarful Fernandez, de Francisco y Generosa, de Lantoiira  
 40 José Benito Lopez del Villar, de Francisco y Francisca, de Casanova (Seares)  
 41 Marcial Rico Reigada, de Manuel y Josefa, de San Juan  
 43 Atilano Fernandez Alvarez, de José y Constantina, de Santalla  
 44 José Manuel Alvarez Gonzalez, de Josefa, del Arco, Presno  
 45 José María Perez Garcia, de José y Josefa, de Obanza  
 46 Domingo Carbajales Perez, de Domingo y Josefa, de Santa Colomba  
 47 Bernardo Piñeirúa Lopez, de Antonio y Leandra, de Lonteiro, Barres  
 49 Celestino Barcia Lastra, de Florentino y Encarnación, de Venta de Monteo Alegre (Presno)  
 50 José Manuel Perez Mendez, de Modesto y Adelina, de San Juan  
 52 Manuel Lavandera Rodriguez, de Salvador y Ramona, de Vilavedelle  
 54 José Ramón Lopez Fernandez, de Manuel y Constantina, de Venta de San Juan  
 55 José Quintana Lopez, de Alejandro y Josefa, de San Juan  
 57 Manuel Carbajales Mendez, de Manuel y Rita, de Añides  
 Y 59 José Ramon Garcia Garcia, de Domingo y María, de Murias  
 Castropol, Julio 20 de 1910.—El Alcalde Francisco G. de Paredes.

R. al núm. 4.252.

## Alcaldía de Navia

D. José Martinez y F. Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que á instancia del mozo Inocencio María Gonzalez, hijo de José y Josefa, natural de Villoril, el cual habrá de ser comprendido en el reemplazo de 1911, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayun-

tamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los legitimoshermanos Francisco y José, quienes marcharon del país con dirección á Buenos Aires.

Que á instancia del mozo Vicente Rodriguez Pérez, hijo de Vicente y María Dolores, natural de Freal, número 22 del reemplazo de 1910, se instruyó el oportuno expediente en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los hermanos Manuel y Diego, quienes se marcharon del país, el primero con dirección á la Habana y el segundo á Buenos Aires.

Que á instancia del mozo Benito Fernandez García, hijo de Rafael y Antonia, natural de Padernes, número 7 del reemplazo de 1908, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los legitimoshermanos Francisco y Manuel, quienes marcharon del país con dirección á la Isla de Cuba.

Que á instancia del mozo Victoriano Suarez Sanchez, hijo de José y Josefa natural de Taralerén número 19 del reemplazo de 1908, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del hermano llamado José Manuel, quien marchó del país con dirección á Buenos Aires.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Navia 21 de Julio de 1910.—José Martinez.

R. al núm. 4.241

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Villayón

D. Gumersindo Rodriguez Trelles, Juez municipal del término de Villayón.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal y para hacer pago de pesetas á D. José Rodriguez Alvarez, vecino de Valdado, ejecutante, acordé sacar á remate público y de la pertenencia de los deudores D.<sup>a</sup> Ramona Rodriguez, viuda; D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Encarnación y D. Manuel Rodriguez Alvarez, solteros éstos, todos mayores de edad y vecinas las tres primeras de Aguamaroza y el D. Manuel de la Candansa de este término, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una panera montada sobre seis piés de piedra cubierta de losa, que se halla á la parte Norte de la casa habitación de las deudoras, la cual se encuentra en mediano uso, y mide y ocupa una superficie de se-

setenta piés cuadrados; tasada por el perito en doscientas veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> La casa habitación de dichas deudoras, llamada de Acullú, señalada con el número dos de población, y con su suelo; se compone de planta baja, principal y desvan; ocupa una superficie de veintiseis piés á un lado por veintidos al otro, y se halla en mediano uso; linda de Norte con dicha panera, Sur huerto de la casa de Juan Fernandez, Este cuarto de dicho Juan y la era de majar y al Oeste camino público; tasada en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra finca á prado, llamada de la Fruhida, de cabida treinta áreas; linda al Este monte de José Piedra, y por los demás vientos caminos; tasada en ciento treinta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra finca á prado y labradío llamada también de la Fruhida, de cabida veintidos áreas; linda por abajo con monte de la casa del Pacho de Castañedo, Sur finca de Manuel Mendez de Aguamaroza y al Este camino público; tasada en ciento treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Una cuadra en estado ruinoso, con su suelo y corral, llamada de las ovejas, que todo ello mide ochenta piés cuadrados; linda por abajo camino público y por los demás vientos finca llamada Sontel de Arriba, de José Piedra; tasada por el perito en treinta y cinco pesetas.

Cuyas fincas radican todas en términos del lugar de Aguamaroza, de este concejo.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Agosto próximo y hora de las once; para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas. Que los títulos de propiedad no han sido presentados, con lo que se tendrán que conformar los compradores.

Villayón, Julio diecinueve de mil novecientos diez.—Gumersindo Rodriguez Trelles.—Por su mandado, J. M.<sup>a</sup> Perez Suarez.

R. al núm. 4.263.

## Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. José Lopez Rodriguez en nombre de D. Juan Oria y Ortiz, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, contra la Sociedad domiciliada en la misma y que gira bnjo la razón social de M. Roca Hermanos, he dictado con fecha seis del actual un auto cuya parte dispositiva dice así:

Se admite la presente demanda ejecutiva y se ratifica el referido embargo preventivo practicado el día veintitres de Mayo último, según consta de las diligencias que se acompañan. Se despacha ejecución contra los bienes de la Sociedad M. Roca Hermanos, domiciliada en esta villa, calle de la Cámara, número 32, por la expresada cantidad de cincmil ochenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos y por las costas causadas y que se causen, y en su consecuencia librese mandamiento á uno de los Alguaciles de este Juzgado, para que asistido de Actuario requiera al Gerente representante legal de la referida Sociedad M. Roca Hermanos, á fin de que en el acto haga efectivas las indicadas responsabilida-

des, y no verificádolo declare definitivo el repetido embargo y lo trabe, además, si fuese necesario, en los demás bienes que pudieran señalarse como de la pertenencia de dicha Sociedad ejecutada, todo por la aludida deuda de cincuenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos, por doscientas pesetas más para los intereses legales que venzan desde la fecha del protesto de la letra y por otras mil pesetas para costas, guardando el orden establecido por la ley; y verificado, cítese de remate al gerente ó representante legal de la expresada Sociedad deudora, entregándole á la vez las copias presentadas para que dentro de término de tres días pueda oponerse á esta ejecución, personándose en los autos á medio de Procurador, bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía. Al otrosi por hechas las manifestaciones que contiene; y por último notifíquese este auto al Sr. Representante de la mencionada Sociedad.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés, doy fé.—Isidro de Castejón.—Ante mí, Constantino S. Graño.

En el embargo preventivo practicado el día veintitres de Mayo último se comprenden las embarcaciones y efectos siguientes:

Una gabarra grande llamada Industria.

Otras dos gabarras, más pequeñas que la anterior, llamadas Tuluergo y Texera.

Un bote-canoa en buen uso, con tres asientos de bancada. Estas cuatro embarcaciones se hallan fondeadas juntas, aguas arriba é inmediatas al puente metálico que une el muelle local con la carretera que va á Luarca.

Dos calabrotos de pita de unas veinticinco brazas cada uno.

Tres pedazos de guindalera de coco, ya viejos.

Dos ramales de cadena con dos risones que están fondeando las gabarras.

Un risón viejo, que se halla así como los calabrotos y los tres pedazos de guindalera, á bordo de las referidas gabarras.

Habiéndose acreditado por diligencia autorizada por el Escribano y el Alguacil que los señores Gerentes de la Sociedad ejecutada, D. Julián y don Mannel Roca y Suarez Llanos, se hallaban en ignorado paradero, se procedió el día dieciseis del corriente y por señalamiento de la parte actora al embargo de sus bienes, sin hacer previamente el requerimiento de pago, trabándose en una caseta de madera con cubierta de zinc, sita en el muelle Este ó Chávarri de la Dársena de San Juan de Nieva, destinado, uno de sus dos departamentos á oficina y el otro á almacén, conteniendo dos puertas y tres ventanas, y en los efectos que á continuación se expresan:

Cuatro sillas.  
Una mesa de escribir.  
Otra idem de prensa.  
Un chubeski con su tubo.  
Una alacena de cristales.  
Seis sacos de cáscara de arroz.  
Un mapa de América.  
Dos bombillos de gabarra.  
Una gaza ó eslinga de cadena como de seis brazas.

Nueve barras y trozos de rail.  
Tres cantimploras.  
Dos remos.  
Nueve candeleros de hierro para planchas.

Treinta y cinco palas cuadradas.  
Nueve azadones con mango y uno sin mango.  
Veintiseis palas de punta.  
Diez eslingas cadena de varios tamaños y gruesos.  
Cuatro grilletes varios tamaños.  
Un cesto con veintiseis tornillos, surtido.  
Un carrito de dos ruedas.  
Cinco pedazos de chicote.  
Un gancho de amante.  
Seis encerados de cubrir mercancía.

Dos almas de defensa con gaza de alambre.

Saco y medio de cemento.  
Dos risones.  
Diez candiles de trabajo de noche.  
Un agua-manil.  
Una escalera de mano.  
Setenta y siete cestos.  
Tres aparatos farol de acetilén.  
Un cajón grande vacío.

Un guarda cabo con gaza de alambre.

Doce trozos de madera vieja de varios tamaños.

Dos bancos de madera.  
Un serrucho grande.  
Tres botes con pintura.  
Un calabrote en mal estado.  
Seis planchas de madera para cargar carbón, de varios tamaños.

Una caja tarima de secar calabrotos.

Siete planchas grandes y cinco pequeñas, todo usado y en mal estado.

Diecisiete tarimas para carga general, deterioradas.

Trece canaletas para briqueta, varios tamaños.

Dichos muebles y efectos, así como los comprendidos en el embargo preventivo que el Alguacil declaró definitivo en el indicado día dieciseis de Julio actual, quedaron sujetos al pago de la cantidad de cincuenta y dos pesetas noventa y cinco céntimos de principal y de los gastos originados en el protesto de la letra que sirvió de título para despachar la ejecución; al de doscientas pesetas presupuestadas para los intereses legales, y al de otras mil pesetas señaladas para la solventación de las costas causadas y que se causen en el procedimiento ejecutivo.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se requiere de pago á los señores D. Julián y D. Manuel Roca y Suarez Llanos, ausentes en ignorado paradero, como gerentes de la Sociedad M. Roca Hermanos, y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen y se opongan á la ejecución, si les conviniere; y al propio tiempo se les notifica en forma el auto de fecha seis del corriente admitiendo la demanda ejecutiva y mandando despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de la aludida Sociedad.

Dado en Avilés, á veinte de Julio de mil novecientos diez.—Isidro de Castejón.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 4.227

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de

la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MATA SANCHEZ, Francisco de la, hijo de Julian y de Antonia, natural de Amieva, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo y avencidado en Las Matas, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onis, de oficio labrador, soltero, estatura un metro 610 milímetros y cuyas señas personales se ignoran, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, en León, para responder á los cargos que le resulten por faltar á concentración á filas.

4.258.

PEREZ RODRIGUEZ, José, domiciliado últimamente en Poago, comparecerá á los treinta días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón para ser recluso en prisión por el delito de disparo.

4.261.

VILA GARCIA, Francisco, hijo de Facundo y de Carmen, natural de Siero (Oviedo), soltero, minero, de veintisiete años, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Utrillas (Ponferrada), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante D. Félix Lopez Cantero, Segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Andaluza, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

R. al núm. 4.259.

PRADO FERNANDEZ, Crescencio, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Viella, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, comparecerá en el plazo treinta días ante el Capitan Juez instructor del Regimiento Infantería Burgos, número 36, en León, para responder á los cargos que le resulten por faltar á concentración á filas.

4.267

PRIETO RODRIGUEZ, José, hijo de Ramón y Laura, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Barros, Lada, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Andaluza, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

4.280

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BUENO, Manuela, y VAZQUEZ, Dolores, domiciliadas últimamente en Oviedo, comparecerán el día ocho de Agosto próximo, á

las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral en causa instruida por el Juzgado de Siero por hurto.

4.274

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### RIBADESELLA

En poder de D. José Vega González, vecino de la villa, capital de este concejo, se hallan depositados desde el día de hoy, cuatro asnos de dueño desconocido que se encontraron haciendo daño en propiedad particular.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los dueños de dichas reses puedan, si así lo desean recogerlas abonando los daños causados, los gastos de manutención de las mismas y demás que con la captura se hayan originado.

Pasados que sean quince días de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia se procederá en subasta pública á la venta de dichos animales.

Ribadesella 23 de Julio de 1910.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 4.253-2

##### RIBADESELLA

A petición de D. Gregorio Gonzalez Fernandez, residente en este término municipal y vecino de Redipueblas, concejo de Valdelugeros, provincia de León, se hace público que del puerto de Repinos, en la mencionada provincia desapareció un caballo, propiedad del D. Gregorio Gonzalez. Dicho caballo tiene las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, tiene una estrella blanca en la frente, y en la anca una letra.

Dicho caballo fué anteriormente propiedad de un vecino del concejo de Morcín.

El interesado desea saber el paradero del caballo, hallándose dispuesto á abonar los gastos causados.

Ribadesella, 22 de Julio de 1910.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 4.262.—1

##### S. MARTIN DEL REY AURELIO

El día diez del corriente mes de Julio desapareció del monte del Corregato, parroquia de San Andrés, una vaca manera, de la propiedad de D. Lisardo Antuña Cuello, vecino de La Embernal, en esta parroquia de San Martín del Rey de las señas siguientes:

Edad doce años, alzada cinco cuartas y media aproximadamente, color pardo claro, asta bien formada y delgada, poco nutrida de carnes, tiene unas pintas blancas en lo bajo del vientre, dos rozaduras por encima del lomo efecto de una caída, un tanto torcida la cola en su nacimiento á la izquierda, tiene unas berrugas en los dos tetos de adelante; lleva un esquilón al cuello pendiente de un correón: su valor como de ciento cuarenta y cinco pesetas.

San Martín del Rey Aurelio, 22 de Julio de 1910.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 4.244-2